

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DE SUBVENCIONES,
QUE INDICA.

D.A. N° 6138 /

SAN ANTONIO 23 SET. 2009

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE
SIGUE:

VISTOS: 1) La necesidad de actualizar el procedimiento que regula la entrega de Subvenciones por parte del Municipio a personas jurídicas de carácter público o privado, 2) El D.A. 3832 de fecha 30-07-07, que regula materias propias de subvenciones 3) La Circular N° 84 de fecha 27-10-03 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional que imparte instrucciones referentes a la aplicación de la Ley 19.862/2003, 4) Decreto N° 375 de fecha 19-05-03 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley 19.862; 5) El Acuerdo N° 194 S.O. N° 26 de fecha 16-09-09 del Concejo Municipal, aprobando su modificación; 6) y las atribuciones que me confieren la ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09-05-08 publicado en el Diario Oficial del 26-07-06; 7) Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06.12.2008.-

DECRETO

- 1.- Apruébese Modificación de Reglamento de Subvenciones, cuyo texto definitivo se adjunta al presente Decreto, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 19.862/2003.-
2. Déjese sin efecto cualquier otro documento oficial en referencia a la materia del presente decreto.-

Andése, comuníquese, publíquese, distribúese y archívese



MARIO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC.MRR/CHOL/RC/RCM
DISTRIBUCIÓN

- ✦ Secretaría Municipal
- ✦ DIDECO
- ✦ - Presupuesto Participativo
- ✦ - Organizaciones Comunitarias
- ✦ Concejo Municipal
- ✦ Relaciones Públicas
- ✦ Prensa
- ✦ Secplac
- ✦ Dirección Jurídica
- ✦ Control
- ✦ DAF
- ✦ Gestión Física (2) ✓
- ✦ Archivo
- ✦ C:\Documents and Settings\rcareno\Escritorio\carpeta disco d\Mis documentos\reglamentos\O.A. MOD. REGLAMENTO DE SUBVENCIONES 2009.doc - 21-09-09

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º En conformidad a lo establecido en el Art. 5º Letra g de la Ley Nº 18.695, el Concejo de la I. Municipalidad de San Antonio, se regirá por el presente Reglamento de Subvenciones para prestar su acuerdo en el otorgamiento y/o determinación de Subvenciones y/o aportes a personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucros para financiar Actividades, Proyectos o Programas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 4º de la ley orgánica Constitucional.

ART. 2º Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad establecidas en la Ley orgánica, tales como La educación y la cultura, la salud pública y la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte, la recreación, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, quedando fuera de esto el pago de suministros y/o servicios de consumo básico.

ART. 3º Las instituciones u organizaciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los Programas, Proyectos, Actividades u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos.

ART. 4º Las Instituciones u organizaciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de San Antonio Municipalidad de San Antonio en conformidad a lo dispuesto por la Ley 19.862.-

ART. 5º El Concejo determinará cada año el Marco Presupuestario destinado para el otorgamiento de Subvenciones para el año siguiente, no superando en conjunto al 7% del total del Presupuesto Municipal para ese año incorporando en éste, un Ítems de

imprevistos de disposición del Sr. Alcalde correspondiente al 10% del Presupuesto vigente de Subvenciones del año.

TITULO II DE LA POSTULACION

ART. 6° Las Instituciones u Organizaciones postulantes deberán solicitar en el mes de Octubre, de cada año la solicitud de postulación a Subvención Municipal en la Dirección de Gestión Física del municipio.

Dicha postulación tendrá plazo de entrega desde el 1° al 15 Diciembre de cada año o en su efecto hasta el primer día hábil que le siga y deberá acompañar:

1. Ficha de Postulación (En formato proporcionado por el Municipio).
2. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica no inferior a 60 días, otorgado por el Municipio.
3. Balance, Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente de la institución u otro que acredite situación financiera de la institución.
4. En caso de compromiso de otros, debe adjuntar Carta Compromiso de la institución que otorga el aporte.
5. Certificado de Inscripción de Instituciones receptoras de fondos públicos, Ministerio de Hacienda. (www.registros19862.cl).
6. Certificado en que conste que no mantiene rendiciones pendientes (Otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio).
7. Otros antecedentes sustentatorios del proyecto, programa o actividad a desarrollar con la subvención solicitada.
8. Plan de Trabajo de la Institución de los fondos solicitados.
9. El monto solicitado por entidad no podrá exceder del valor equivalente a 20 UTM del mes de agosto de cada año.
10. Aquellas entidades que en su solicitud se excedan del monto solicitado, deberán justificarlo y será facultad del Concejo resolver en definitiva.
11. Las organizaciones o instituciones postulantes deberán presentar una Declaración Jurada Simple, en donde señalen si están postulando por otra vía recursos para el mismo objetivo o fin.

12. Certificado de Organizaciones Comunitarias que informe a través de Ficha de Fidelidad que la institución cumpla con la vigencia, a lo menos 1 año.

ART. 7º La Dirección de Gestión Física deberá receptionar las postulaciones a Subvención Municipal, velando para que la documentación esté completa y en orden.

TITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ART. 8º Una vez receptionadas las fichas en los plazos establecidos en el presente Reglamento, se deberá realizar un análisis de los Proyectos, Programas o Actividades a través de la Comisión de Análisis de Subvención (separado por área)

ART. 9º La Comisión de Análisis de Subvención, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- Presidente Comisión de Administración y Finanzas
- Presidente de la Comisión Social
- Presidente de la Comisión Deporte y Cultura
- Director gestión Física o quien lo reemplace
- Directora DAF o quien la reemplace
- Director DIDECO o quien lo reemplace
- Profesionales del área financiera y Dirección Gestión Física
- Encargada de Subvenciones, que actuará como Secretaria
- Profesional área Organizaciones Comunitarias.

ART. 10º La Comisión de Análisis de Subvención deberá considerar los siguientes criterios:

1. 20% se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad concuerde con el Plan Estratégico del Municipio, orientadas al fortalecimiento de las áreas estratégicas, conforme el siguiente detalle:

AREA	PUNTAJE
Social	200
Territorial	100
Productiva	50
Institucional	25

2. 20% se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad colabora en que el Municipio sea un efectivo agente de Desarrollo, considerando todas las funciones contempladas en Ley Orgánica, considerando las siguientes materias:

MATERIA	PUNTAJE
Asistencia social, jurídica, beneficencia,	100
Deporte y recreación,	150
Educación, capacitación y cultura,	150
Salud pública y protección del medio ambiente,	75
Promoción del empleo y fomento productivo,	100
Emergencias	25
Otras	10

3. 10% se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad favorece a un mayor nº de usuarios en condiciones de pobreza, conforme la siguiente relación:

4.

BENEFICIARIOS	PUNTAJE
Más de 100 beneficiados	200
Entre 50 y 100 beneficiados	150
Entre 10 y 49 beneficiados	100
Entre 1 y 9 beneficiados	50

5. 10% se ponderará de acuerdo al grado en que el Proyecto, Programa o Actividad no haya recibido aportes del Municipio.

APORTES	PUNTAJE
No ha recibido nunca	200
Ha recibido una vez en los 3 últimos años	150
Ha recibido 2 veces en los 3 últimos años	100
Ha recibido 3 veces o más en los 3 últimos años	50

6. 40% se ponderará de acuerdo al criterio del comité técnico considerando aspectos como: impacto o representatividad de la comuna, aporte valórico u otros, otorgando puntaje de entre 0 y 200 puntos.

ART. 11º Esta Comisión deberá resolver la propuesta de asignación de Recursos, presentándola al Alcalde, quien a su vez la presentará al Concejo.

ART. 12º Con el acuerdo favorable del Concejo, quedarán incluidas en el Presupuesto Municipal en estudio para el siguiente año. Así mismo informará a través de la Dirección Gestión Física a aquellas entidades que no fueron beneficiadas.

ART. 13º Todas las entidades beneficiadas deberán presentar un desglose de gastos y detalles en los meses en que requieren la Subvención, a fin de ordenar este proceso y planificar los recursos durante el año.

ART. 14º Las entidades que no retiren la subvención otorgada en el plazo especificados para estos efectos, perderán el beneficio, quedando liberados los recursos, situación que será informada trimestralmente al Concejo por la Dirección de Gestión Física.

TITULO IV DE LA RENDICION DE CUENTAS

ART. 15º Todas las entidades beneficiadas con Subvenciones, deberán rendir cuenta documentada de su Inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. 16º El Alcalde oficiará al Consejo de Defensa del Estado el incumplimiento de la rendición por parte de las instituciones beneficiadas.

ART. 17º La Dirección de Administración y Finanzas informará al Concejo Municipal, en la Segunda Sesión Ordinaria del Mes de Marzo de cada año; el grado de cumplimiento de las Subvenciones en cuanto a su uso y Rendición de Cuentas otorgadas en el año inmediatamente anterior.

ART. 18º Las entidades que no hagan uso de los recursos asignados deberán reintegrarlos al municipio, con una carta explicativa, a fin de que el Alcalde lo informe al Concejo solicitando un nuevo acuerdo si procede.

ART. 19º Aquellas entidades que requieran por razones justificadas soliciten una Subvención durante el transcurso del año y no hubieran postulado por el **proceso normal de Subvenciones**, emitirán una solicitud directa al Sr. Alcalde, (siempre y cuando sea de improviso o de emergencia), quién solicitará informe a la Dirección de Gestión Física y si correspondiere, lo presentará al Concejo, a fin de financiarlo con cargo al Ítems de Imprevistos señalado en el Art. 5º o dependiendo del objetivo con cargo a una modificación presupuestaria excepcional, siempre en el marco del 7% anual.

ART. 20º En cualquier periodo del año el Alcalde podrá proponer al Concejo la terminación de una Subvención otorgada conforme al presente reglamento, debiendo fundamentarla con los informes técnicos respectivos, el que deberá ser sometido a votación por el Concejo para su aprobación o rechazo.

TITULO V DE LOS PLAZOS

ART. 21º El proceso y trámite como se indica:
“ Durante el mes de Octubre del año en ejercicio, retiro de formularios de postulación” Entre el 1º y el 15 de Diciembre del año en ejercicio, entrega de formularios de postulación con todos los antecedentes que se requieran para estos efectos: (plan de trabajo, declaración jurada simple).

ART. 22º La Comisión de Análisis de Subvención efectuará su análisis durante el mes de Diciembre, presentándola al Alcalde antes del último día hábil del mes.

ART. 23º El Alcalde presentará la propuesta de la Comisión al Concejo, en la misma oportunidad que se presente el proyecto de financiamiento para el año siguiente.

Art.24º El Concejo analizará la propuesta durante la segunda quincena del mes de Diciembre del año en ejercicio, quedando definidos e incorporados los montos finales al Presupuesto Municipal del año siguiente, el que deberá quedar afinado y ratificado durante el mes de Enero (del año siguiente).

ART. 25º El plazo para que las entidades beneficiadas retiren la subvención otorgada, será de 30 días contados desde la fecha de recepción del Oficio que informa la emisión del cheque respectivo.

ART. 26º El plazo para que las entidades beneficiadas rindan cuenta documentada de su Inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los 60 días posteriores a la finalización del proyecto, programa o actividad y hasta el 30 de Diciembre del año, a aquellas instituciones que lo han solicitado para actividades anuales en que fueron beneficiadas.

ART.27 Las subvenciones que pasen en su proceso al año siguiente (inversión) debe tener aprobación del Concejo (100% de los votos), lo que será evaluado previamente por la Comisión para revisar si se ajusta esto al tramite normal, de lo contrario deben reintegrar los valores no invertidos.

ART.28º Las instituciones que fueron beneficiadas con una subvención y no rindan cuenta al 31 de diciembre, al año subsiguiente no tendrán derecho a este beneficio.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ART. 1º El Reglamento estará sujeto a modificaciones en función de Planes y Programas que genere el Gobierno durante el año, en relación a Políticas Sociales y a nuevas Políticas y Orientaciones que establezca el Municipio.

ART. 2º Las organizaciones territoriales y funcionales que postulen a Subvención deberán haber realizado el trámite de readecuación de estatutos establecidos por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones.



- ART. 3º** Las Instituciones con las cuales la Municipalidad ha realizado algún tipo de convenio, se exceptúan del proceso de evaluación, pero no así del proceso de postulación, en lo que se refiere a las fechas y llenado del formulario de postulación.
- ART. 4º** En la búsqueda de evitar la atomización de los recursos cada solicitud se hará directamente por cada organización (subvenciones solicitadas).
- ART. 5º** La I. Municipalidad de San Antonio a través de su Departamento de Relaciones Públicas y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, difundirá ampliamente el presente Reglamento.
- ART.6º** La Comisión y el Concejo podrán verificar insitu la subvención que indiquen, mejoramiento de sede, adquisición de equipamientos o materiales, etc.

SAN ANTONIO, 16 de Septiembre del 2009.

OVC/CHOL/RCM/rcm